



MENDOZA

RESOLUCION 465/2018

MINISTERIO DE SALUD DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Honorable Consejo Deontológico Médico. Deja sin efecto la resolución 1929/15.

Del: 06/04/2018; Boletín Oficial 17/04/2018

Visto el expediente 5685-D-17-77770, en el cual el Honorable Consejo Deontológico Médico solicita actualizar la Resolución N° 1929/15; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1929/15 se dejó sin efecto la Resolución N° 1994/13 y se estableció para su aplicación en el ejercicio profesional en todo el ámbito del territorio provincial, las Especialidades, Subespecialidades y Habilitaciones Singulares Médicas;

Que la Ley N° 2636 en su Art. 24 establece que "...en cada rama los Consejos Deontológicos determinarán las especialidades admitidas, su denominación y la del profesional que la ejerce...";

Que en el mismo sentido el Art. 37 de la citada Ley establece que "son facultades de los Consejos Deontológicos en sus respectivas ramas:... 4) Determinar el número y la denominación de las especialidades, nómina que deberá ser actualizada cada dos años";

Que la Provincia tiene reservada la competencia para autorizar a los profesionales a anunciarse como especialistas, lo que hace a través de la correspondiente certificación de la especialidad y/o subespecialidad;

Que lo solicitado es a efectos de dictar un acto administrativo, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Dentro del Campo de Práctica Medicina Interna, se propone crear la Especialidad de EPIDEMIOLOGIA.
2. Dentro del Campo de Práctica Medicina Interna, en la Especialidad de Gastroenterología, se propone crear la Habilitación Singular de ENDOSCOPIA.
3. Dentro del Campo de Práctica Medicina Interna, se propone crear la Especialidad de HEPATOLOGIA y Subespecialidad de TRANSPLANTOLOGIA HEPATICA.
4. Dentro del Campo de Práctica Medicina Interna, en la Especialidad de Infectología, se propone crear la Subespecialidad de INFECTOLOGIA EN INMUNOSUPRIMIDOS.
5. Dentro del Campo de Práctica Medicina Interna, en la Especialidad de Pediatría, se propone crear la Subespecialidad de DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS.
6. Dentro del Campo de Práctica Medicina Interna, en la Especialidad de Psiquiatría, se propone crear la Subespecialidad de PSIQUIATRIA INFANTOJUVENIL.
7. En el Campo de Práctica de Cirugía, en la Especialidad de Cirugía General se propone crear la Habilitación Singular de ECODOPPLER VASCULAR.
8. En el Campo de Práctica de Cirugía, en la Especialidad de Tocoginecología, se propone crear las Subespecialidades de PATOLOGIA DEL TRACTO GENITAL INFERIOR Y COLPOSCOPIA y de MASTOLOGIA.
9. En el Campo de Práctica de Cirugía, en la Especialidad de Tocoginecología, se propone crear las Habilitaciones Singulares de CIRUGIA VIDEOENDOSCOPICA, CITOLOGIA y PREVENCION Y ATENCION DEL MALTRATO INFANTIL (Solo para T1 04).
10. En el Campo de Práctica de Salud Comunitaria, en la Especialidad Salud Pública, se propone crear la Subespecialidad de EPIDEMIOLOGIA.

Que atento a las consideraciones precedentes, deberá dejarse sin efecto la Resolución N°

1929/15, dictando un nuevo acto que incluya las modificaciones sugeridas;
Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada
y la conformidad de la Subsecretaría de Salud,

LA MINISTRA DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
RESUELVE:

Artículo 1°. Dejar sin efecto la Resolución N° 1929/15 y dictar un nuevo acto con las
modificaciones sugeridas por el Honorable Consejo Deontológico Médico.

Art. 2°. Establecer para aplicación en el ejercicio profesional, en todo el ámbito del
territorio provincial, las Especialidades, Subespecialidades y Habilitaciones Singulares
Médicas, como se indica en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

CDORA. ELISABETH CRESCITELLI

ANEXO

Enlace al texto completo de su respectivo anexo desde [aquí](#).

